

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLACAÑAS

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DE VILLACAÑAS SIGLO XXI, S.L.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del instrumento de formalización de la encomienda de gestión a la Empresa Municipal de Villacañas Siglo XXI, S.L., suscrito el día 21 de junio de 2010, cuya redacción es la siguiente:

Don Santiago García Aranda, en calidad de Alcalde del ilustrísimo Ayuntamiento de Villacañas, en virtud de nombramiento adoptado por acuerdo de pleno de 16 de junio de 2007, actuando en representación de dicha Corporación, estando facultado para este acto por acuerdo de pleno de fecha 27 de mayo de 2.010.

Don Ramón Alberto Astillero Sánchez- Bermejo, en calidad de Gerente de la Empresa Municipal de Villacañas Siglo XXI, S.L. en virtud de poder otorgado en escritura pública de fecha 5 de marzo de 2009.

EXPONEN

Primero.- Que por acuerdo de pleno de fecha 27 de mayo de 2010, se acordó aprobar la encomienda de gestión a la Empresa Municipal de Villacañas Siglo XXI, S.L. de la realización de cuantas gestiones resulten necesarias para llevar a cabo el desarrollo de suelo industrial, promoción y urbanización del mismo.

Segundo.- Que por acuerdo del consejo de administración de la Empresa Municipal de Villacañas Siglo XXI, S.L., de fecha 17 de junio de 2010, se aceptó la citada encomienda de gestión.

En consecuencia, y a tenor de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdan:

Primero.- Que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Segundo.- Para la realización del objeto de la encomienda de la gestión, se transferirá inicialmente la cantidad de 600.000 euros, a la citada empresa municipal previéndose una financiación con el siguiente detalle:

Ayuda concedida por el Ministerio:

Subvención: 100.000,00 euros.

Préstamo: 500.000,00 euros.

(El préstamo se formalizará al 0% de interés, con una duración de diez años)

Ayuda concedida por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha:

Préstamo por un máximo de 10.500.000,00 euros (según acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno, concretándose la cuantía mediante la firma del Convenio con la Empresa Regional del Suelo).

Tercero.- Que la actividad objeto de encomienda será la realización de cuantas gestiones resulten necesarias para llevar a cabo el desarrollo de suelo industrial, promoción y urbanización del mismo. EMUVI, en caso de ser necesario llevar a cabo cualquier procedimiento de contratación, tendrá la consideración de poder adjudicador a los efectos de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo actuar de acuerdo con los principios de la contratación pública.

Cuarto.- Para la encomienda de gestión referente a la realización de cuentas gestiones resulten necesarias para llevar a cabo el desarrollo de suelo industrial, promoción y urbanización del mismo diferentes a la recogida en el presente, será necesario acuerdo del órgano del Ayuntamiento que resulte competente en función del sistema de distribución de atribuciones establecido en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.- El plazo de vigencia de encomienda de gestión comprenderá el periodo que transcurra entre la formalización del acuerdo de encomienda de gestión y la finalización de todas las gestiones que sean necesarias para la creación del citado suelo industrial, o, en su caso, la revocación de la misma por el Pleno del Ayuntamiento.

Sexto.- La realización de los trabajos se llevará a cabo bajo la dirección del personal que designe el Ayuntamiento de Villacañas, debiendo de facilitar los datos y documentos que puedan ser necesarios para la ejecución de los trabajos.

Séptimo.- Esta encomienda se extinguirá:

- a) Por expiración de su plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de sus cláusulas, lo que facultará a la parte cumplidora para exigir la resolución.

Octavo.- La eficacia de la encomienda de gestión queda condicionada a la publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Villacañas 22 de junio de 2010.- El Alcalde, Santiago García Aranda.

N.º I.-6917